



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Ushuaia, 01 de febrero de 2023

VISTO: El expediente del registro del Tribunal de Cuentas N.º 307/2022 Letra: SP, caratulado: “S/SEGUIMIENTO EXCEPCIÓN CONTROL PREVIO EXPTE. N.º 52571/22 STJ – RES. PLENARIA N.º 270/2022 – ART. 4º”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del visto tramita el pedido de excepción de control preventivo realizado por el Secretario de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional del Superior Tribunal de Justicia, del expediente del registro del Superior Tribunal de Justicia N.º 52571, caratulado: “DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL S/ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO JDOS. INSTRUCCIÓN DJN Y JDO. DE COMPETENCIA INTEGRAL DE TOLHUIN”.

Que al respecto, la Ley provincial N.º 871 modificó el artículo 2º de la Ley provincial N.º 50 y removió el obstáculo que presentaba su versión anterior para el ejercicio del control posterior por parte de este Tribunal de Cuentas, para los supuestos en que no se había ejercitado anteriormente el control preventivo con observaciones, en relación a un mismo trámite.

Que tal modificación, permitió que el Cuerpo Plenario de Miembros, pondere la pertinencia de exceptuar casos puntuales del trámite de control preventivo, atendiendo a especiales razones de urgencia y significación del asunto.

Que posteriormente a través de la Resolución Plenaria N.º 123/2016, este Órgano de Contralor reglamentó el artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50, modificado por su similar N.º 871, estableciendo el procedimiento a seguir para el trámite de los pedidos de excepción al control preventivo.

Que en consecuencia, se estimó procedente otorgar la excepción al control preventivo a la Licitación Pública N.º 8/2022 tramitada en el expediente

del registro del Superior Tribunal de Justicia N.º 52571, caratulado: “*DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL S/ ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO JDOS. INSTRUCCIÓN DJN Y JDO. DE COMPETENCIA INTEGRAL DE TOLHUIN*”, mediante la Resolución Plenaria N.º 270/2022.

Que en virtud de ello, se hizo saber al Secretario de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional del Superior Tribunal de Justicia Dr. David PACHTMAN que la prosecución de los trámites sujetos al control posterior, era autorizada bajo su exclusiva responsabilidad, ante la eventual generación de perjuicios fiscales, como así también respecto de los posibles incumplimientos formales a la normativa vigente, a cuyos efectos deberán remitir las actuaciones en el término de veinte (20) días desde la adjudicación.

Que en virtud de lo resuelto en el artículo 4º de la precitada resolución se remitió mediante la Nota Interna N.º 3140/2022 Letra: TCP-SC, obrante a fs. 8 las actuaciones del visto al Auditor Fiscal CP Esteban Sebastian TOVARES, para efectuar el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 270/2022.

Que en función de ello, el profesional interviniente emitió el Informe Contable N.º 427/2022, Letra: TCP-STJ obrante a fojas 9/12, concluyendo en el apartado 6: “(...) *De acuerdo a lo antedicho, y conforme al análisis efectuado, se concluye que el Secretario de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional, Dr. David PACHTMAN, ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 270/2022, toda vez que se remitió el expediente N° 52571/2022 dentro del plazo estipulado para su intervención en el marco del Control Posterior (...)*”.

Que en el marco de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, se resuelve aprobar la reglamentación del artículo 2º inciso a) de la Ley provincial N.º 50, disponiendo las “Normas de Procedimiento para solicitar la Excepción al Control



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Preventivo”, continuando el registro de trámites de excepción en el ámbito de esta Secretaría Contable.

Que en el marco del punto 1. e) del apartado II. Del trámite ante este organismo del Anexo I de la Resolución Plenaria N.º 307/2022, y de lo concluido por el auditor fiscal interviniente, se dispone emitir el presente acto administrativo dando por finalizado las actuaciones del visto y procediendo a remitir el expediente a la Secretaría Legal para su archivo definitivo.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 187/2021 e inciso c) del artículo 7º de la Resolución Plenaria N.º 184/2021.

Por ello:

EL SECRETARIO CONTABLE A/C

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Dar por finalizadas las actuaciones del visto, en virtud de lo concluido en el Informe Contable N.º 427/2022, Letra: TCP-STJ obrante a fojas 9/12, suscripto por el Auditor Fiscal CP Esteban Sebastián TOVARES.

ARTICULO 2º.- Remitir las actuaciones del visto, a la Secretaría Legal para que proceda al archivo definitivo, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- Notificar con copia certificada de la presente al Secretario de Gestión y Coordinación Administrativa y Jurisdiccional del superior Tribunal de Justicia Dr. David PACHTMAN.

ARTICULO 4º.- Notificar de la presente al auditor fiscal interviniente.

ARTICULO 5º.- Dar a conocer la presente a los Señores Vocales.

ARTICULO 6º.- Comunicar a la Dirección de Informática para su publicación en la página web del organismo y a la Secretaría del Plenario de Miembros para su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7º.- Registrar. Comunicar. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN SECRETARÍA CONTABLE TCP N.º 01/2023.



C.P. David Ricardo BEHRENS
AUDITOR FISCAL
a/c de la Secretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia